

SECCIÓN: **UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

OFICIO: **RSI-0111-2013**

ASUNTO: **RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Victoria, Tamaulipas, 22 de agosto de 2013

### **OJINAGA RUIZ ENCARNACIÓN ERNESTO:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 56, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (en adelante la Ley), me refiero a su solicitud enviada a través del formato electrónico, mediante la cual requirió la siguiente información:

“EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2007 FUI REMITIDO AL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS DERIVADO DE LA CONSIGNACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-IV/2734/2007, POR LA PGR AL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO; NO RECUERDO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DE LA CAUSA PENAL INSTAURADA EN MI CONTRA, SIN EMBARGO SOLICITO ME SEAN PROPORCIONADA LA SENTENCIA QUE SE EMITIÓ AL ASUNTO EN PARTICULAR.” (Sic).

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es un órgano especializado de carácter estatal, a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública y resolver con estricto apego a la Ley el Recurso de Revisión sobre la negativa o solución insatisfactoria de solicitudes de información pública y de la acción de habeas data para la protección de datos personales que estén en poder de los sujetos obligados por la normativa estatal de acceso a la información. Sin embargo, dentro de las facultades establecidas en el artículo 68 del citado cuerpo legal, no se encuentra la de concentrar información de ninguno de los sujetos obligados que se mencionan en el artículo 5 de la Ley de la materia, sino que **es usted quien tiene el derecho de pedirla a las instancias correspondientes.**

Efectivamente, el ITAIT no concentra información de los sujetos obligados que se encuentran definidos en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, ni tiene la facultad de solicitarla a petición de los particulares. En cambio, la Legislación citada le otorga a usted pleno derecho para realizar una solicitud de información o de habeas data ante cualquier autoridad, dependencia, unidad administrativa, entidad, órgano u organismo del Estado o los Municipios a que se refiere el ordinal anteriormente invocado, esto es, por escrito libre o vía electrónica.

Asimismo, es pertinente señalar que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 6, inciso i), reconoce como información pública al dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentra en su posesión o bajo su control; asimismo, el inciso d), del mismo artículo, define al documento como cualquier registro que dé cuenta del ejercicio de las atribuciones de los entes públicos sujetos de esta ley y sus servidores públicos, independientemente de su fecha de elaboración o su fuente, tales como actas, acuerdos, circulares, convenios, directrices, estadísticas, estudios, expedientes, informes, instructivos, memoranda, notas, reportes, resoluciones o sentencias. Dichos documentos podrán constar en cualquier medio, sea escrito, impreso, electrónico, digital, holográfico, sonoro y visual.

Es importante aclarar que el derecho humano de acceso a la información consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ejerce mediante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la cual establece las reglas a

las que los solicitantes deben sujetarse al llevar a cabo sus solicitudes de acceso a la información o de la acción de habeas data ante los sujetos obligados, acceso que consiste en solicitar documentos en poder de los mismos.

Consecuentemente, en virtud de que **lo solicitado por usted no obra en nuestros archivos, al no ser competencia de este Instituto el poseer dicha información**, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 68 de la Ley, además de que la misma no se ha creado, obtenido, ni se encuentra en posesión o bajo control de este órgano garante y tomando en cuenta el señalamiento de la información que desea obtener, se hace de su conocimiento que quien posiblemente pueda concentrar esta información, por ser acorde a sus funciones, lo son: **la Procuraduría General de la República (PGR), el Poder Judicial de la Federación (PJF), el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), los cuales son entes públicos federales y no son considerados como sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado**, por tal motivo, le proporciono las siguientes direcciones electrónicas que podrán servirle en su búsqueda de información, así como la liga electrónica del sistema de información INFOMEX, donde usted podrá realizar directamente su solicitud a cualquiera de las dependencias anteriormente señaladas.

Procuraduría General de la República: <http://www.pgr.gob.mx/Index.asp>

Consejo de la Judicatura Federal: <http://www.cjf.gob.mx/>

Poder Judicial de la Federación: <http://www.pjf.gob.mx/>

Instituto Federal de Acceso a la Información: <http://www.ifai.org.mx/>

INFOMEX: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**LIC. LUIS SALDAÑA ROMO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

JARC